

AÑO CIX

San Salvador de Jujuy, 12 de enero de 2026-

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 5

Autoridades

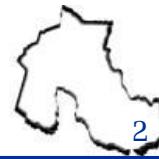
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N°4183-MS /2025.-

EXPTE. N° 1414-003/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 2º del Decreto N° 7.198-MS/22, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad el Retiro Obligatorio por Invalidez del AGENTE JAVIER VICTOR MENDOZA, D.N.I. N° 30.766.346, LEGAJO N° 16.023 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. k) concordeante con el artículo 22º inc. a) de la Ley N° 3.759/81”.-

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, liquidar los haberes que corresponden al actor, conforme a la nueva modalidad de retiro con más los intereses correspondientes, que deberán calcularse desde que cada diferencia fuera adeudada conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida que a treinta días fija el Banco de la Nación Argentina.-

ARTÍCULO 3º.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4314-S/2025.-

EXPTE. N° 723-1298/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Licenciada en Fonoaudiología Patricia Sandra Arjonas, CUIL N° 27-22897329-2, en el cargo categoría B-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, a partir del 2 de agosto de 2.022 y mientras dure la licencia de su titular, la Licenciada en Fonoaudiología Sandra Adriana Correa, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atiende con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIOS 2022-Ley N° 6256, 2023-Ley N° 6325, 2024-Ley N° 6371:

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignadas a la U. de O. 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias.-

EJERCICIO 2025-Ley N° 6440:

Con la partida de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción “R” Ministerio de Salud-Unidad de Organización 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial “3-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores”, correspondiente a la Unidad de Organización “L” Deuda Pública.-

En caso de existir deuda respecto de lo tramitado en autos, la misma se atendería con la siguiente partida del Presupuesto vigente:

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4331-S/2025.-

EXPTE. N° 743-417/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes a favor del Licenciado en Bioquímica Claudio Ariel Alfaro, CUIL 23-24613256-9, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-25 Hospital San Isidro Labrador, en razón de ocupar cargo de mayor jerarquía, a partir del 11 de diciembre de 2023 y mientras dure en dichas funciones, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

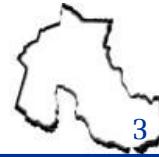
ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



Boletín Oficial Nº 5

Enero, 12 de 2026.-



DECRETO N° 4322-S/2025.-

EXPTE. N° 735-56/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 735-56/2023 - caratulado: "SOLICITUD PAGO POR TAREA CRITICAS- PERSONAL CONTRATADO COVID -19 - ORTIZ CECILIA JIMENA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26" Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4367-E/2025.-

EXPTE. N° 1050-1183/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Desígnese, a partir del 1º de diciembre de 2025, al Profesor LUIS ALBERTO MEDINA ZAR, D.N.I. N° 22.164.568, en el cargo de Director Provincial de Artes, Innovación y Ciencia dependiente del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 2º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 4410-HF/2025.-

EXPTE. N° 500-168/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Fíjense, a partir del 1º de enero de 2026 los montos que, como base o tope respectivamente, se establecen para cada forma de contratación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19º del Decreto-Acuerdo N° 3716-H-78 "REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO":

a) LICITACIÓN PÚBLICA:

En compras o ventas cuyos montos superen los.....\$ 400.000.000.-

En contrataciones de obras públicas y publicidad cuyos montos excedan la suma de.....\$ 940.000.000.-

b) LICITACIÓN PRIVADA:

En compras o ventas cuyos montos no superen los.....\$ 400.000.000.-

En contrataciones de obras públicas y publicidad cuyos montos no excedan la suma de.....\$ 940.000.000.-

c) CONCURSO DE PRECIOS:

En compras o ventas cuyos montos no superen los.....\$ 240.000.000.-

En contrataciones de obras públicas y publicidad cuyos montos no excedan la suma de.....\$ 630.000.000.-

d) CONTRATACIONES DIRECTAS:

En compras o ventas cuyos montos no superen los.....\$ 80.000.000.-

En contrataciones de obras públicas y publicidad cuyos montos no excedan la suma de.....\$ 240.000.000.-

ARTÍCULO 2º. Déjese sin efecto, el artículo 2º del Decreto Acuerdo N° 2682-HF/2025 y cualquier otra norma o disposición emitida en idénticos términos.-

ARTÍCULO 3º. Toda contratación de publicidad, cuando se trate de sumas mayores a pesos doscientos sesenta millones (\$ 260.000.000) deberá ser autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 4º. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a conocimiento de la Auditoría General de la Provincia, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerios de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; de Desarrollo Económico y Producción; de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; de Salud; de Desarrollo Humano; de Educación; de Cultura y Turismo; de Ambiente y Cambio Climático; de Seguridad y de Planificación Estratégica y Modernización. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

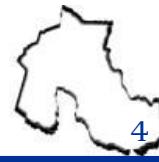
DECRETO N° 4411-JG/2025.-

EXPTE. N° 660-286/2025.-



Boletín Oficial Nº 5

Enero, 12 de 2026.-



SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2025.-

VISTO:

El Decreto N° 2836-JG- de fecha 17 de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario modificar el Anexo Único del Decreto N° 2836-JG-a fin de tener una correcta aplicación del mismo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase, el Anexo Único del Decreto N° 2836-JG-25 que quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO ÚNICO

PROYECTO "CONCIENCIA ANIMAL"

El proyecto "Conciencia Animal" tiene como único objetivo la realización de castraciones y vacunaciones antirrábicas masivas y gratuitas para los destinatarios del presente, en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, las cuales se realizarán:

- En el Centro de Castraciones Ana Ríos, ubicado en los predios del Hogar San Roque.
- En las veterinarias privadas de la Provincia de Jujuy que se adhieran al presente proyecto.

El Proyecto "Conciencia Animal" será viable únicamente para caninos y felinos en las siguientes situaciones:

Tutores de bajos recursos.

- Rescatistas independientes.
- Fundaciones.
- Asociaciones.
- Protecciónistas independientes.
- Centro de Participación Vecinal (C.P.V)
- Centro Integrador Comunitario (CIC)
- Centros Vecinales
- Todo lugar que sea adaptable para realizar las prácticas quirúrgicas.

ARTICULO 2º.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción firmará a través de la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales un convenio por cada jornada con el médico veterinario a cargo de la misma, reconociéndole en concepto de asistencia un valor de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-) por castración y PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) por vacunación antirrábica, atento a que los médicos veterinarios proveen el total de los insumos para dichas prácticas.-

ARTICULO 3º.- Facúltase a la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a realizar los ajustes en los valores considerando el índice de precios al consumidor de cada año o cuando lo crea necesario. Así también, como dictar las normativas interpretativas y operativas necesarias para la ejecución del Proyecto de Referencia.-

ARTICULO 4º.- La erogación que demanda lo dispuesto en el Artículo anterior será atendida con la siguiente Partida Presupuestaria de la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales: 4.5.1058.0. Programa Proyecto Conciencia Animal.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete, Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Salud, Educación y Seguridad.-

ARTICULO 6º.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a los Ministerios de Hacienda y Finanzas, de Desarrollo Económico y Producción, Salud, Educación y Seguridad. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 9699-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-441/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES**" conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3758-E-2022, en el Instituto de Educación Superior N° 2, con sede en la ciudad de Humahuaca, identificado con el CUE N° 3800739-01, para la cohorte 2026, con inicio en el mes de abril, una (01) comisión, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3758-E-2022, para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Gestión de Energías Renovables**" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES**" del Instituto de Educación Superior N° 2, con sede en la ciudad de Humahuaca, para la cohorte 2026.-

ARTÍCULO 3º.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

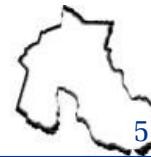
ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación



Boletín Oficial Nº 5

Enero, 12 de 2026.-



RESOLUCION N° 986-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 516-043/2000.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. LUCIA REYNA GARZÓN, D.N.I. N° 12.377.538 y FELIX RODRIGUEZ TINTILAY, D.N.I. N° 8.468.954, el Lote N° 6, Manzana N° 388, Padrón B-22678, Matrícula B-21875, ubicado en el Barrio La Esperanza de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$650.000,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10º del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$455.000,00).-

ARTÍCULO 3º. Los interesados deberán pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4º. Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3º, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º. Facultar a Escrivandería de Gobierno, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quienes en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o lotes fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7º. Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75º, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20º del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8º. Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escrivandería de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1312-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 600-575/2025.-

AGREG. N° 615-1180/2025 y N° 615-851/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Admitir parcialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Noelia Vanesa Peñaranda, en contra de la Resolución N° 943-IVUJ de fecha 18 de julio de 2025, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Previo registro, notifíquese a la interesada. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1422-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-1198/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y el SR. RAUL GASTON GUTIERREZ, CUIL N° 20-27753270-1, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, con más el Adicional del 33% % por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTÍCULO 2º. La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria: JURISDICCIÓN "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. DE O. "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, LA PARTIDA 1-2-9-1 PERSONAL CONTRATADO COMBUSTIBLE LEY N° 23966 Y 24464 FONAVI - Ejercicio 2015.-

ARTÍCULO 3º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1432-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 600-1233/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

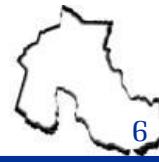
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representada en este acto por su entonces Titular CPN JORGE RAUL RIZZOTTI y la AGENTE NILDA MIRTA QUISPE, CUIL N° 27-26755906-1, Categoría 15 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-



Boletín Oficial Nº 5

Enero, 12 de 2026.-



ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2016- Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 00009605-JUJ-DPISIP#MHF/2026.-

Referencia: Supresión de fecha de registración- Dpto. Registro Inmobiliario.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2025.-

VISTO:

La necesidad de adecuar los asientos registrales del sistema de Folio Real a los principios y normas establecidos en la Ley Nacional N.º 17.801, a fin de reforzar la seguridad jurídica y evitar interpretaciones divergentes en relación con la eficacia y prioridad de las inscripciones y anotaciones registrales,

CONSIDERANDO:

Que el Registro de la Propiedad Inmueble cumple una función esencial de publicidad jurídica, garantizando la oponibilidad frente a terceros de los derechos reales sobre inmuebles, conforme a los principios que rigen el sistema registral argentino;

Que históricamente, en los asientos del Folio Real, así como en los volantes y planchas de inscripción cartular, se ha consignado tanto la **fecha de presentación** del documento como la denominada **fecha de registración** o de confección del asiento;

Que dicha práctica ha generado, en numerosos supuestos, interpretaciones erróneas o contradictorias particularmente en el ámbito judicial- respecto del momento relevante para el cómputo de plazos legales y la determinación de la prioridad entre inscripciones y anotaciones;

Que tanto la **Ley Nacional N.º 17.801** como la **Ley Provincial N.º 3.327/76** establecen de manera expresa que la prioridad registral entre dos o más inscripciones o anotaciones relativas al mismo inmueble se determina exclusivamente por la **fecha y número de presentación** asignados a los documentos al momento de su ingreso al Registro;

Que, en particular, el **artículo 19** de la Ley Nacional N.º 17.801 dispone que: "*La prioridad entre dos o más inscripciones o anotaciones relativas al mismo inmueble se establecerá por la fecha y el número de presentación asignado a los documentos....*"

Que, asimismo, el **artículo 5 de la Ley Provincial N.º 3.327/76** establece que: "*Se considera fecha de presentación de los documentos a los fines de la prioridad, la que resulte de las constancias del Libro de Mesa de Entradas y del cargo*",

Que, en consecuencia, la **fecha de registración** carece de trascendencia jurídica registral a los fines del cómputo de plazos, de la determinación de prioridades y de la oponibilidad frente a terceros, siendo la **fecha de presentación** la única relevante a tales electos;

Que mantener la publicidad simultánea de ambas fechas no solo resulta innecesario desde el punto de vista normativo, sino que además afecta la claridad, simplicidad y previsibilidad que deben caracterizar a la información registral;

Que no existe discusión alguna, a nivel de los Registros de la Propiedad Inmueble del país, en cuanto a que la **fecha a partir de la cual corren los plazos registrales es la fecha de presentación** del documento;

Que, en tal sentido, toda referencia normativa o reglamentaria a la "**fecha de toma de razón**" o, en el ámbito de las certificaciones, a la "**fecha de expedición**", debe ser entendida -*sine die*- como equivalente a la **fecha de presentación**, en tanto única fecha con relevancia jurídico-registral;

Que corresponde, por razones de **seguridad jurídica, uniformidad normativa y correcta interpretación del sistema registral**, suprimir la consignación de la fecha de registración en los asientos del Folio Real y en toda documentación registral accesoria, dejando como única referencia temporal la fecha de presentación del documento;

Que la presente medida no altera derechos adquiridos ni modifica el régimen legal de inscripción, sino que constituye una adecuación técnica y operativa acorde con la legislación vigente;

Por ello, en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INMUEBLES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la **supresión de la fecha de registración** en los asientos del sistema de **Folio Real**, dejándose constancia exclusivamente de la **fecha de presentación** del documento, la cual será la única con relevancia jurídica registral.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, **no se consignará fecha alguna junto al carácter de la inscripción** (definitiva, provisional, etc.), salvo la fecha de presentación correspondiente.-

ARTICULO 3º.- Disponer que, en los **volantes de inscripción, planchas de inscripción cartular** y en toda otra documentación o soporte de publicidad registral emitido por este Registro, se consignará únicamente la **fecha de presentación**, suprimiéndose toda referencia a la fecha de registración.-

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la **primera publicación en el boletín oficial** y será de aplicación para todos los asientos que se practiquen con posterioridad a dicha fecha.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese a las Jefaturas de Dptos, Colegio de Escribanos; Colegio de Abogados; Consejo Profesional de la Agrimensura, Geología y carreras afines; Colegio de Ingenieros; Colegio de Martilleros y Corredores Inmobiliario de Jujuy; Fiscalía de Estado; Escrínianía de Gobierno; Secretaría de Ordenamiento Territorial y Habitat; Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy- IVUJ- Suprema Corte de Justicia. Notifíquese al Personal del Dpto. Registro Inmobiliario.-

ARTICULO 6º.- Publicar en el boletín oficial por el término de tres (3) días y en la página oficial de la Dirección. Cumplido, regístrese y archívese.-

Francisco Barrau
Director
12/14/16 ENE.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 0046.26.007.-

EXPEDIENTE N° 16 - 189 - 2026-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ENE. 2026.-



Boletín Oficial Nº 5

Enero, 12 de 2026.-



VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros, referente a la adquisición de calzados de trabajo año 2026 destinado al personal que presta servicios en las diferentes U.D.O. dependientes de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que, al efecto a fs. 02 y 03 obra incorporado el correspondiente Pedido de Provisión N° 10-1-2026 para la provisión de los artículos requeridos; Que, la Dirección General de Compras y Suministros procedió a la confección del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares más Anexo I para el llamado a Licitación Pública N° 01/2026, referente a la “ADQUISICION DE CALZADOS DE TRABAJO AÑO 2026 DESTINADO AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LAS DIFERENTES U.D.O. DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY”, cuyas propuestas serán abiertas el día 09 de Febrero de 2026 a Hs. 10:00, en el Salón de los Intendentes, o al siguiente día hábil si este fuere feriado; Que, por lo expuesto es criterio del Departamento Ejecutivo proceder a la emisión del presente dispositivo legal en tal sentido;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 01/2026, para la “ADQUISICION DE CALZADOS DE TRABAJO AÑO 2026 DESTINADO AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LAS DIFERENTES U.D.O. DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY”, cuya apertura de ofertas se realizará el día 09 de Febrero de 2026, a horas 10:00 o siguiente día hábil si este fuere feriado en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Exodo N° 215 de esta Ciudad, Primer Piso, imputándose dicha erogación en la partida presupuestaria específica.-

ARTICULO 2º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares más Anexo I, que eleva la Dirección General de Compras y Suministros de esta Municipalidad, cuya contratación se realizará bajo las condiciones descriptas por dicha U.D.O..-

ARTICULO 3º.- Las propuestas recepcionadas serán presentadas hasta una hora antes de la apertura de sobres y deberán presentarse en sobre cerrado en forma clara y legible, sin raspaduras ni enmiendas junto con las muestras adjuntas a la oferta con la descripción y/o especificación técnica correspondiente en caja/s cerrada/s, que deberán cumplir con las mismas especificaciones del sobre de oferta en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, los que serán abiertos el día y hora indicado en el artículo primero, en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar.-

ARTICULO 4º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales se encontrará para consulta, visita y adquisición, a partir de la publicación del decreto de Llamado a Licitación Pública N° 01/2026, a disposición de los interesados en la Dirección General de Compras y Suministros, sita en Avda. El Exodo N° 215 de lunes a viernes de 9 a 13 hs.-

ARTICULO 5º.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase facultativamente a remitir las correspondientes invitaciones a las firmas proveedoras para participar del presente Llamado a Licitación Pública N° 01/2026.-

ARTICULO 6º.- Confórmese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° 01/2026, referente a la “ADQUISICION DE CALZADOS DE TRABAJO AÑO 2026 DESTINADO AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LAS DIFERENTES U.D.O. DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY”, la que estará integrada por los funcionarios de la Dirección General de Compras y Suministros, Procuración Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial Provincial por el término de tres (3) días y por dos (2) días en dos (2) diarios de mayor circulación local, y publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal.

Cumplido derivese a sus efectos a la Dirección General de Auditoría Interna, Dirección General de Compras y Suministros, Procuración Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

12/14/16 ENE.-

MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 0047.26.007.-

EXPEDIENTE N° 16 - 304 - 2026-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ENE. 2026.-

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros, referente a la adquisición de indumentaria de trabajo año 2026 destinada al personal que presta servicios en las diferentes U.D.O. dependientes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, al efecto de fs. 02 a 07 obra incorporado el correspondiente Pedido de Provisión N° 10-10-2026 para la provisión de los artículos requeridos; Que, la Dirección General de Compras y Suministros procedió a la confección del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares más Anexo I para el llamado a Licitación Pública N° 02/2026, referente a la “ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO AÑO 2026 DESTINADA AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LAS DIFERENTES U.D.O. DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY”, cuyas propuestas serán abiertas el día 10 de Febrero de 2026 a Hs. 10:00, en el Salón de los Intendentes, o al siguiente día hábil si este fuere feriado; Que, por lo expuesto es criterio del Departamento Ejecutivo proceder a la emisión del presente dispositivo legal en tal sentido;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 02/2026, para la “ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO AÑO 2026 DESTINADA AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LAS DIFERENTES U.D.O. DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY”, cuya apertura de ofertas se realizará el día 10 de Febrero de 2026, a horas 10:00 o siguiente día hábil si este fuere feriado en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Exodo N° 215 de esta Ciudad, Primer Piso, imputándose dicha erogación en la partida presupuestaria específica.-

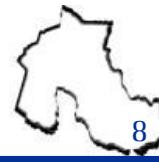
ARTICULO 2º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares más Anexo I, que eleva la Dirección General de Compras y Suministros de esta Municipalidad, cuya contratación se realizará bajo las condiciones descriptas por dicha U.D.O..-

ARTICULO 3º.- Las propuestas recepcionadas serán presentadas hasta una hora antes de la apertura de sobres y deberán presentarse en sobre cerrado en forma clara y legible, sin raspaduras ni enmiendas junto con las muestras adjuntas a la oferta con la descripción y/o especificación técnica correspondiente en caja/s cerrada/s, que deberán cumplir con las mismas especificaciones del sobre de oferta en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, los que serán abiertos el día y hora indicado en el artículo primero, en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar.-



Boletín Oficial Nº 5

Enero, 12 de 2026.-



ARTICULO 4º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales se encontrará para consulta, visita y adquisición, a partir de la publicación del decreto de Llamado a Licitación Pública N° 02/2026, a disposición de los interesados en la Dirección General de Compras y Suministros, sita en Avda. El Exodo N° 215 de lunes a viernes de 9 a 13 hs.-

ARTICULO 5º.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase facultativamente a remitir las correspondientes invitaciones a las firmas proveedoras para participar del presente Llamado a Licitación Pública N° 02/2026.-

ARTICULO 6º.- Confórmese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° 02/2026, referente a la “ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO AÑO 2026 DESTINADA AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LAS DIFERENTES U.D.O. DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY”, la que estará integrada por los funcionarios de la Dirección General de Compras y Suministros, Procuración Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial Provincial por el término de tres (3) días y por dos (2) días en dos (2) diarios de mayor circulación local, y publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal.

Cumplido derívese a sus efectos a la Dirección General de Auditoría Interna, Dirección General de Compras y Suministros, Procuración Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
12/14/16 ENE.-

CONCEJO COMUNAL DE UQUIA.-

PROYECTO DE ORDENANZA N° 74-CMDU/2025.-

VISTO:

La Constitución de la Provincia, Le ley Orgánica de Municipios, las leyes de ética pública; La ley de Responsabilidad Fiscal la ley N° 5427; y

CONSIDERANDO:

Que el día 9 de diciembre se produjo el cese de la gestión de la señora Gabriela Flores, la cual al día de la fecha no hizo entrega de documentación alguna, lo que implica el absoluto desconocimiento de la situación financiera de la Comisión Municipal.

Que el hecho de la falta de suscripción por parte de Flores, del acta de cambio de autoridades, mantiene el bloqueo al acceso de la Cuentas Bancarias y registros en ARCA impidiendo iniciar las operaciones en esas entidades fundamentales para el funcionamiento de la Comisión (v.gr. acreditación del aguinaldo)

Que en el marco de esta situación de total desconocimiento del manejo financiero de la Comisión Municipal, se han presentado “proveedores” (v.gr. Sancor) exigiendo el pago de supuestas deudas contraídas por la anterior Gestión.

Que de la misma e ilegal manera se dispuso el incremento del personal en contra de la ley de responsabilidad fiscal que prescribe: “Durante los últimos doce (12) meses de cada gestión de gobierno, los titulares de los Ejecutivos Municipales no podrán, bajo ningún concepto, determinar aumentos de gasto en personal provenientes de reajustaciones, otorgar adicionales generales o particulares, ni proceder a efectuar designaciones de personal que signifiquen un incremento en el número de agentes. Los funcionarios del Poder Ejecutivo Municipal y de los Conceptos Deliberantes que incumplan lo prescripto precedentemente serán responsabilizados en forma personal ante los organismos competentes”

Que ha sido una constante del Gobierno de FLORES, otorgar privilegios a familiares y allegados a esta, dándoles concesiones y favores políticos, v. gr. pases a planta de militantes y a la vez habilitaciones como “guías municipales” por encima del resto de los guías y vecinos del pueblo.

Que, la Sra. Flores desde su celular operaba con las cuentas de la Municipalidad tiendo la libertad de realizar transferencias discrecionalmente y de igual manera haciendo uso de una (o varias) chequeras con fondos municipales, de todo lo cual no se tiene ninguna información.

Que conforme informan los encargados del cobro en el cerro de las Señoritas la plata se la entregaban a la Sra. FLORES GABRIELA, la cual recibía la plata diariamente sin entregar comprobante ni registrar tales ingresos.

Que FLORES retiene al día de la fecha, documentación y llaves de los vehículos del Municipio impidiendo el normal desarrollo de las funciones diarias.

Que, no se hallan carpetas de los comercios de todo rubro habilitados y más aun de los pagos realizados por estos a la Comisión de FLORES.

TITULO I: EMERGENCIA ECONOMICA

Art. 1º) DECLARASE LA EMERGENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA de la Comisión Municipal de Uquia, por NOVENTA (90) días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza con los alcances, limitaciones y características establecidas en la presente Ordenanza, siendo sus objetivos principales:

- a) La contención del gasto público.
- b) Mejorar el flujo de aportes al Municipio, por parte de los contribuyentes y otros estamentos del Estado Municipal.
- c) Realizar convenios de recaudación con instituciones y/o personas jurídicas para facilitar la misma.
- d) Asegurar la prestación de los servicios públicos y funciones esenciales del Estado Municipal.

Art. 2º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo a disponer la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos referidos a compras y contrataciones de bienes, servicios, suministros y obra pública, celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, y que se encuentran en curso ejecución.-

Las facultades a qué se refiere el párrafo precedente implica la posibilidad de suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver las contrataciones en cuestión, previo dictamen del Asesor Letrado.-

Art. 3º) PROHIBASE la acumulación del trabajo como empleados de planta permanente con otra concesión otorgada por el Ejecutivo Municipal, v. gr. “guías municipales”.-

Art. 4º) SUSPENDASE la ejecución de las partidas Gastos de Propaganda.-

TITULO II DE LOS RECURSOS HUMANOS

Art. 5º) DECLARASE LA NULIDAD DE LA ORDENANZA N° 70/2025 por ser manifiestamente ilegal.-

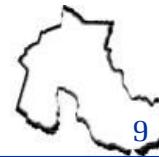
Art. 6º) Dispóngase que a través del representante legal de la Comisión Municipal de Uquia se impulsen las acciones legales en contra de la responsable de conformidad a la ley de responsabilidad fiscal.-

Art. 7º) Adhiérase la Comisión Municipal de Uquia al Decreto N° 3030-JG/25 a fin de garantizar el pase a planta permanente de los empleados que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa.-



Boletín Oficial Nº 5

Enero, 12 de 2026.-



Art. 8º) SUSPENSION DE HORAS EXTRAS-ADICIONALES: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a reducir y/o suspender la autorización de horas extras y el otorgamiento de adicionales no remunerativos generales, al personal municipal, durante la vigencia de la presente Ordenanza.-

Art. 9º) SUSPENSIÓN DE COMPENSACIONES Y DISPONIBILIDAD: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a suspender, por el plazo de vigencia de esta ordenanza de emergencia, las compensaciones, disponibilidades, pases en comisión de servicios y/o cualquier otra concesión al personal otorgada con anterioridad al 10 de diciembre de 2025, salvo excepciones debidamente certificadas y justificadas.-

TITULO III: DEL CONTROL INTERNO DEL GASTO PÚBLICO

Art. 10º) AUDITORIA INTERNA: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a crear una Dirección de Gestión y Auditoría Interna Permanente, con el objetivo de examinar y dictaminar sobre las actividades financieras y administrativas internas del Municipio, siendo sus funciones las que por vía reglamentaria determine el Departamento Ejecutivo.-

Art. 11º) CONTROL DE COMERCIANTES HABILITADOS: facultase el Ejecutivo Municipal a relevar los comerciantes habilitados, debiendo verificar el cumplimiento de los requisitos que exige el ordenamiento jurídico.-

TITULO V

Art. 12º) SUSPENDASE por el término de vigencia de la Emergencia, toda otra disposición municipal que se oponga a esta Ordenanza, debiendo estarse en favor por la vigencia y validez de esta Ordenanza.-

Art. 13º) El Departamento Ejecutivo deberá informar mensualmente a este Cuerpo Deliberativo sobre la aplicación de la presente Ordenanza remitiendo copia de la documentación respaldatoria pertinente.-

Art. 14º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Comunal de Uquia, a los 16 día del mes de diciembre de 2025.

Dr. Josue Y. J. Aquino
Comisionado

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 01/2026.-

Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES Y PREDIOS DE AGUA POTABLE DE JUJUY- PERIODO 2026".-

Expte. N° 622-01/2026.-

Fecha y Hora de Apertura: 09/02/2026 - 11:00 HS.-

Valor del Pliego: \$120.000 +IVA.

CONSULTA Y COMPRAS DE PLIEGOS: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en Oficina Central Agua Potable de Jujuy S.E. - Alvear N° 941 – San Salvador de Jujuy Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar. La mera consulta de los pliegos no implica costo alguno para los interesados.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recibirán hasta una hora antes de la hora fijada para el inicio del acto, únicamente en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear N° 941- San Salvador de Jujuy.

APERTURA DE SOBRES: Los sobres se abrirán en Oficina Central Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600) en la fecha y horario fijados por la empresa estatal.-

09/12/14/16/19 ENE. LIQ. N° 42619 \$10.500,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva del **CLUB AGUA POTABLE**, convoca a Elecciones Generales para la renovación total de autoridades para el Día Sábado 07 de febrero de 2026 de 09:00 a 18:00 hs. en la sede Social del Club.- En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, llámense a todos los Socios del Club Agua Potable a intervenir en las Elecciones Generales para la renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, para ejercer mandato de tres (3) años, según art. 20 del estatuto social.- Fdo. Luis Alberto Lasse- Presidente.-

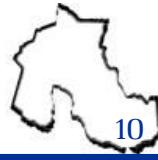
09/12 ENE. LIQ. N° 42600 \$3.000,00.-

La Comisión Directiva del **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE HUACALERA** convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día jueves 29 de enero de 2026, a las 14:00 horas, en la sede de la institución, ubicada en calle Jacobo André s/n, localidad de Huacalera, Departamento Tilcara, Provincia de Jujuy, a fin de tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 2024.- 2. Renovación de autoridades de la Comisión Directiva.- Fdo. Mamani Olga Estela- Presidente.-

12 ENE. LIQ. N° 42613 \$1.500,00.-

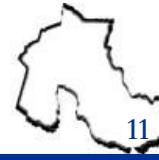
N° 183.- ESCRITURA CIENTO OCHENTA Y TRES: PROTOCOLIZACIÓN: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N°10 y ACTAS DE DIRECTORIO N°21 y 22 DE LA RAZÓN SOCIAL “ALEX STEWART NOA S.A.”- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel





Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los VEINTISÉIS días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veinticinco, ante mí, Zaida Alejandra ABRAHAM, Escribana Pública autorizante, Adscripta al Registro Notarial 69, a cargo Interinamente de la Titularidad del Registro de la Escribana Mariana ANTORAZ, según Resolución 99/2025, de fecha 15 de Septiembre del corriente año, expedida por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de esta Provincia, COMPARCE: el señor Nicolás Daniel GALLI, argentino, Documento Nacional de Identidad veintiséis millones setecientos noventa y tres mil setenta y cinco, nacido el día 24 de Agosto del año 1.978, casado en primeras nupcias con Leticia Belén Gilardi, ingeniero químico, con domicilio especial en calle Vice Comodoro Marambio 551 (ex Santa Catalina 551), Ruta Nacional 66, Kilómetro 9, sobre colectora, Barrio Antártida Argentina, ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá de esta Provincia, de tránsito en esta ciudad. - A.- IDENTIFICACIÓN:- El compareciente es persona de mi conocimiento, DOY FE.- B.- CAPACIDAD:- El compareciente declara bajo fe de juramento ser plenamente capaz y no estar inmerso en los Artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial, no estar bajo ningún proceso judicial de incapacidad ni de restricción de su capacidad y no existir sentencia que prohíba su actuar para ningún tipo de acto jurídico, por consiguiente reconoce absolutamente posible el presente acto que está dispuesto a realizar de total y entera buena fe.- C.- INTERVENCIÓN: Y el compareciente interviene en nombre y representación de la firma “ALEX STEWART NOA S.A.”, C.U.I.T. 30-71545452-8, con domicilio legal en calle Santa Catalina 551, Ruta Nacional 66, Kilómetro 9, sobre colectora, Barrio Antártida Argentina, ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá de esta Provincia, y fiscal en Avenida San Martín 924, Tercer Piso de la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, en su carácter de VICE PRESIDENTE del Directorio de la empresa. D) EXPOSICIÓN: Y en tal carácter requiere mis servicios notariales al solo efecto de elevar a Escritura Pública la ELECCIÓN DE AUTORIDADES, CONVOCADA mediante Acta de Directorio 21 de fecha 17/05/2024 pasada al folio 32 y 33 del libro destinado a Actas de Directorio N° 1 correspondiente y LLEVADA A CABO mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 10 de fecha 24/05/2.024, labrada al folio 14 y 15 del Libro de Actas de Asamblea N° 1, y su posterior DISTRIBUCIÓN DE CARGOS de miembros del directorio mediante Acta de Directorio 22 de fecha 24/05/2024 pasada al folio 33 y 34 del libro correspondiente. Se deja constancia que ambos libros se encuentran debidamente habilitados y rubricados por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, e inscriptos al Folio 371, Asiento 364 del Libro I de Sociedades Anónimas, en fecha 23/11/2.016, que en ORIGINALES tengo a la vista para este acto, y en fotocopia agrego al Legajo de Comprobantes de esta escritura como parte integrante de la misma, doy fe, las cuales procedo a transcribir textualmente a continuación. E.- TRANSCRIPCIÓN: “ACTA DE DIRECTORIO N°21: En la ciudad de Palpalá, a los 17 días del mes de mayo de 2024, se reúnen en el local de la calle Vice Comodoro Marambio (ex Santa Catalina) 551, Ruta Nacional 66. Kilómetro 9, sobre colectora, barrio Antártida Argentina, Palpalá, Prov. de Jujuy, los directores de ALEX STEWART NOA S.A., señores Nicolás Galli y Alejandro Marcelo Tejada. Bajo la presidencia del Sr. Tejada siendo las 10:00 horas se declara abierta la reunión. El señor Presidente expresa que la reunión tiene por objeto dar cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias con relación al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2023. Señala el Sr. Presidente que el directorio ha recibido con anterioridad a la reunión la documentación a considerar y propone que se prescinda de la lectura de dicha consideración y se la apruebe. La moción del Sr. Presidente es aprobada por unanimidad. La documentación aprobada es la siguiente: 1. "MEMORIA: Señores Accionistas. En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias en vigencia, sometemos a vuestra consideración el Balance General, el Estado de resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, las Notas 1 a 5 a los Estados Contables, los Anexos I y II y la presente memoria correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023. El ejercicio que comentamos muestra una ganancia de \$110.367.252,89 que el directorio propone asignar de la siguiente manera: que la suma de \$669.016,04 pase a la cuenta de reserva legal y que el saldo pase a cuenta de Reserva Facultativa. Cabe señalar que no se han producido variaciones de significación en las partidas del activo y del pasivo de la sociedad durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, si se lo compara con las partidas del ejercicio anterior. Con respecto al futuro el directorio es optimista con la situación económica general y considera que el plan económico implementado por el Gobierno cumple con su cometido de estabilizar la economía y permitirá que los negocios mineros arrojen buenos resultados, aunque para la sociedad éstos se notarán en los próximos ejercicios. Saludamos a los Sres. accionistas muy atentamente. Palpalá, Prov. de Jujuy, 28 de abril de 2024. EL DIRECTORIO.” 2. INVENTARIO: En la forma transcrita en el Libro de Inventario de la Sociedad. 3. BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO Y CUADROS Y ANEXOS: Tal como se encuentran transcritos en el Libro de Inventario de la Sociedad. El señor Presidente expresa que habiéndose cumplido todos los requisitos para convocar a asamblea general de accionistas, corresponde resolver sobre la Convocatoria y Orden del Día. A propuesta del Sr. Nicolás Galli se aprueba la siguiente convocatoria: Convócase a los Sres. Accionistas de ALEX STEWART NOA S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 24 de mayo de 2024, a las 18:00 horas, en la sede social de la calle Vice Comodoro Marambio (ex Santa Catalina) 551, Palpalá, Prov. de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023; 2) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023 y su destino; 3) Remuneración de directores (art. 261 de la ley 19.550); 4) Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección por tres ejercicios; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. El señor Presidente propone que, teniendo en cuenta el reducido número de accionistas de la sociedad, y conociéndose en forma fechante sus domicilios, se practique la citación con miras a la celebración de una asamblea unánime, en los términos del art. 237 “in fine” de la Ley de Sociedades, por lo que no se publicarán los edictos de ley. La propuesta es aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 10:45 horas. HAY DOS FIRMAS ILEGIBLES. LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL del ORIGINAL, doy fe. “ACTA DE ASAMBLEA N° 10: En la ciudad de Palpalá, a los 24 días del mes de mayo de 2024, se reúnen en el local de la calle Vice Comodoro Marambio (ex Santa Catalina) 551, Ruta Nacional 66, Kilómetro 9, sobre colectora, barrio Antártida Argentina, Palpalá, Prov. de Jujuy los accionistas de ALEX STEWART NOA S.A., cuya nómina consta en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N°1. El señor Presidente, Sr. Alejandro Marcelo Tejada, siendo las 18:00 horas, informa a la Asamblea que se encuentran presentes dos (2) accionistas, ambos por representación, representando un total de 100 acciones por un capital de \$2.000.000 con derecho a 100 votos. Por lo tanto se encuentra reunido el 100% del capital social, lo que permite la celebración de esta asamblea en forma unánime (art. 237 “in fine” de la Ley de Sociedades). Manifiesta la presidencia que no formulando ningún accionista objeciones relativas a la constitución y validez del acto, declara abierta la Asamblea General Ordinaria convocada para el día de la fecha siendo las 18:00 horas y se pasa a tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023; 2) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023 y su destino; 3) Remuneración de directores (art. 261 de la ley 19.550); 4) Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección por tres ejercicios; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se pone a consideración el punto primero del Orden del Día y el Sr. Alejandro Marcelo Tejada, por la representación que inviste, propone se omita la lectura de la documentación del art. 234, inciso 1º de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, dado que la misma fue remitida con anterioridad a los señores accionistas, a la vez que propone que se la dé por leída y aprobada. Puestas a consideración las mociones del Sr. Tejada, éstas son aprobadas por unanimidad. Se pasa a considerar el punto segundo del Orden del Día, y el señor Presidente señala que el ejercicio arroja una ganancia de \$110.367.252,89 que el directorio propuso asignar de la siguiente manera: la suma de \$669.016,04 a la cuenta de reserva legal y que el saldo pase a cuenta de Reserva Facultativa. El Sr. Daniel Ernesto Galli, por la representación que inviste, propone que de la ganancia de \$110.367.252,89 se asigne la suma de \$669.016,04 a la cuenta de reserva legal y que el saldo pase a cuenta de Reserva Facultativa, es decir, en la forma propuesta por el directorio, lo que es aprobado por unanimidad. A propuesta del Sr. Daniel Galli, por la representación que inviste, se aprueba por unanimidad la gestión del Directorio. Acto seguido se considera el punto tercero del Orden del Día, y el Sr. Daniel Ernesto Galli, por la representación que inviste, informa que ambos directores titulares han resuelto renunciar al cobro de honorario alguno por el desempeño de sus funciones como directores durante el período 1.1.23 al 31.12.23. Este gesto es apreciado y aprobado por la unanimidad de los accionistas presentes. Se pone a consideración el punto cuarto del Orden del Día y el Sr. Daniel Ernesto Galli, por la representación que inviste, propone que se fije en dos el número de Directores TITULARES y que se elija como tales a los Sres. Nicolás GALLI y Alejandro Marcelo TEJADA. Asimismo, propone que se fije en uno el número de Directores SUPLENTES, eligiéndose como tal al Sr. Marcos V. DOUGALL, todos con mandato por tres ejercicios. Las propuestas del Sr. Daniel Galli son aprobadas por unanimidad. Asimismo, por unanimidad se resuelve autorizar a la escribana Mariana Antoraz para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción del nuevo directorio en los términos del art. 60 de la Ley de Sociedades en el Juzgado de Comercio y/o en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy. Por





último, se pasa a considerar el punto quinto del Orden del Día, resolviéndose por unanimidad designar a los Sres. Daniel Ernesto Galli y Alejandro Marcelo Tejada, por las representaciones que invisten, para aprobar y firmar el acta de la asamblea. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 18:30 horas. HAY TRES FIRMAS ILEGIBLES. LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL del ORIGINAL, doy fe. "ACTA DE DIRECTORIO N° 22: En la ciudad de Palpalá, a los 24 días del mes de mayo de 2024, se reúnen en el local de la calle Vice Comodoro Marambio (ex Santa Catalina) 551, Ruta Nacional 66, Kilómetro 9, sobre colectora, barrio Antártida Argentina, Palpalá, Prov. de Jujuy, los directores de ALEX STEWART NOA S.A., señores Nicolás Galli y Alejandro Marcelo Tejada. También se encuentra presente el director suplente, Dr. Marcos V. Dougall. Se declara abierta la sesión a las 18:45 horas.- El Sr. Tejada informa a los presentes que la misma tiene por objeto distribuir los cargos entre los miembros del directorio. Se decide por unanimidad designar al señor Alejandro Marcelo TEJADA para ocupar el cargo de PRESIDENTE, al Sr. Nicolás GALLI como VICEPRESIDENTE y al Dr. Marcos V. DOUGALL para ocupar el cargo de DIRECTOR SUPLENTE. Presentes en este acto los Sres. Alejandro Marcelo Tejada, Nicolás Galli y Marcos V. Dougall manifiestan que expresamente aceptan los cargos con que fueran honrados y que a los efectos del art. 256 de la Ley de Sociedades todos, tanto los directores titulares como el director suplente, constituyen domicilio especial en Vice Comodoro Marambio (ex Santa Catalina) 551, Palpalá, Prov. de Jujuy. Asimismo, todos directores, tanto titulares como suplente, declaran bajo juramento no encontrarse incluidos en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 y concordantes como Personas Expuestas Políticamente. Asimismo, declaran no estar comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la ley de sociedades. Asimismo, los miembros del Directorio, tanto titular como suplente, declaran bajo juramento no figurar en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, conforme lo establecido en el inciso 8 del art.510 de la Res. Gral. IGI N° 7/15. No habiendo más asuntos que tratar, previa redacción, lectura y aprobación de la presente acta, se levanta la sesión siendo las 19:00 horas. HAY CUATRO FIRMAS ILEGIBLES. LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL del ORIGINAL, doy fe. F.- AUTORIZACIÓN ESPECIAL: De conformidad al artículo 6 de la Ley general de sociedades 19.550 artículo 6 in fine, modificado por Ley 26994, el Vice Presidente Nicolás Daniel Galli autoriza expresamente a la Escribana suscripta y/o la Escribana Adscripta a este Registro Notarial: Zaida Alejandra Abraham, a realizar todos y cada uno de los trámites que fueran menester a fin de lograr la inscripción de las autoridades en el Registro Público de Comercio a cargo de la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy.- G.- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: Se denuncia que toda notificación debe efectuarse el correo electrónico: gerenciageneral@alexstewart.com.ar.- H.- ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN: El compareciente acredita el carácter invocado con: a) Contrato Social Constitutivo otorgado mediante Escritura 110 de fecha 31 de Mayo del año 2.016, autorizada por ante mí, cuyo Primer Testimonio se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia al Folio 371, Acta N° 364, del Libro I de Sociedades Anónimas y Registrado con Copia bajo Asiento N° 6 al Folio 70/101 del Legajo XXI - Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas, ambas en fecha 23 de Noviembre de 2.016, de donde surge que el PLAZO de duración de la Sociedad es de 30 años, contados a partir del inscripción, b) Acta de Asamblea Ordinaria N° 10 de Elección de Autoridades y Acta de Directorio 22 de distribución de cargos, transcriptas, y c) Libro de Registro de Accionistas y Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N°1 debidamente habilitados y rubricados del cual consta que la ASAMBLEA N° 10 referida, se llevó a cabo en legal forma y de forma UNÁNIME reunido el 100% del capital social. Todos instrumentos que en originales tengo a la vista para este acto, el referido en el inciso a) obra agregado al Legajo de Comprobantes de la Escritura 168 de fecha 27/11/2019, y el resto en Legajo de Comprobantes de este Protocolo como parte integrante de esta escritura, doy fe, de los cuales surgen suficientes facultades para suscribir el instrumento que se adjunta. Manifestando el firmante que los mismos se encuentran vigentes, no habiendo sufrido modificación ni limitación alguna. Previa lectura y conformidad, firma el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, todo por ante mí, Escribana autorizante, doy fe. Hay una firma ilegible con su correspondiente aclaración de puño y letra que dice: "NICOLÁS D. GALLI". Esta mi firma y sello notarial.- CONCUERDA fielmente con su escritura matriz que pasó por ante mí, a Folios 616 al 620, del Protocolo Sección "A" del Registro Notarial Sesenta y Nueve, en ese entonces a cargo de mi Adscripta, doy fe.- Para "ALEX STEWART NOA S.A.", expido este PRIMER TESTIMONIO en CINCO hojas de Actuación Notarial B00330553 al B00330555, B00330780 y B00330781, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento en fecha 03 de Octubre del año 2.025.- ESC. MARIANA ANTORAZ- TIT. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

Corresponde a Expte. N° 301-522/2025.-

RESOLUCION N° 005-DPSC-2026.-

S.S. DE JUJUY, 05 de Enero de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual la Esc. Mariana Antoraz, en carácter de persona autorizada, solicita la INSCRIPCION DESIGNACION MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE "ALEX STEWART NOA S.A."

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, se encuentran contemplados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de ESCRITURA NUMERO CIENTO OCHENTA Y TRES (N° 183): PROTOCOLIZACION ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 10 Y ACTAS DE DIRECTORIO N° 21 Y 22 DE LA RAZON SOCIAL "ALEX STEWART NOA S.A." de fecha 26 de septiembre del 2025 ante Esc. Zaida Alejandra Abraham, Adscripta al Registro Notarial N° 69, copia certificada a fs. 02/06 de autos.-

ARTICULO 2º: Diligencia a cargo de la Esc. Mariana Antoraz o, persona debidamente autorizada. -

ARTICULO 3º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

12 ENE. LIQ. N° 42620 \$3.400,00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION.- En la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento de San Pedro, Provincia de Jujuy, entre la Sra. NELDA ANAHI GUTIERREZ, D.N.I. N° 33.253.347, CUIL: 27-33253347-4, nacida el 02 de Abril de 1988, soltera, argentina, de 37 años de edad, con domicilio en calle Florida 5 - La Esperanza - San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Prov. de Jujuy y la Sra. NORMA SILVIA CARRIZO, D.N.I. N° 18.416.100, CUIL: 27-18416100-7, nacida el 15 de noviembre de 1967, soltera, argentina, de 57 años de edad, con domicilio en calle sin nombre sin número - El Puesto - San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Prov. de Jujuy, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA. DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD Y SEDE SOCIAL:** Se constituye una sociedad cuya denominación será "**ARIES - AG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**". Tendrá su domicilio legal y administrativo en Calle Florida N° 5 La Esperanza de la ciudad de San Pedro, Departamento de San Pedro,





Provincia de Jujuy, casilla de correo electrónico gutanahi52@gmail.com, pudiendo la sociedad trasladar su domicilio, instalar sucursales, agencias, fábricas y depósitos, en el país o en el extranjero. **SEGUNDA.** DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad será de VEINTE AÑOS, contados a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Público. Este plazo podrá prorrogarse por resolución que deberá tomarse por unanimidad de los socios treinta días antes del vencimiento del plazo contractual. **TERCERA.** OBJETO: La sociedad tendrá como objeto social realizar por cuenta propia o de terceros, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina las siguientes actividades: A) Agente de carga nacional e internacional facultado para realizar recibir mercadería, actuar como operador de transporte terrestre sujetándose a las leyes de la materia y emitir documentos propios de su actividad, tales como cartas porte terrestres, certificados de recepción, así como recibir mercadería bajo las modalidades de contenedores, carga suelta, de carga rodante, carga sobredimensionada, carga de proyecto y similares. Podrá actuar como intermediario en el transporte terrestre, entre el importador o exportador. Por lo tanto, podrá dedicarse a todas las actividades propias de un agente de carga nacional e internacional como brindar el servicio de logística y realizar todo tipo de trámites relacionados a la distribución y/o transporte de la carga. Asimismo, podrá proyectar, contratar, coordinar y dirigir las operaciones relativas al transporte de mercancías por cualquier medio o vía de transporte y enlazar los servicios complementarios vinculados al transporte en la actividad de comercio exterior y carga en general. La sociedad podrá encargarse de realizar los diferentes trámites administrativos relacionados al transporte de carga, así como de los trámites aduaneros, gestión financiera, créditos documentarios o contratos de seguros relativos a la carga, conforme así le sea solicitado por el dueño de la carga. Como operador de comercio exterior, podrá realizar como servicio complementario el transporte de carga especializado al interior de la República, además podrá brindar el servicio de despacho, packing, almacenaje de todo tipo de mercadería y afines; servicios de transporte de carga liviana, ligera, pesada, reparto, distribución, embalaje y el transporte de mercancía desde o hacia el punto de llegada por cuenta del propietario de la misma. B) Explotación y administración de supermercados, minoristas, mayoristas, minimercados, autoservicios y despensas, en el marco de toda actividad para su funcionamiento como ser la distribución, comercialización, importación, exportación y representación de todo género de productos no prohibidos por las normas legales vigentes, como ser: 1) alimenticios de consumo humano y masivos en especial los contenidos en la cesta básica alimentaria como víveres en general, carnes de todo tipo, alimentos procesados y empacados tales como productos avícolas, cereales, granos, verduras, legumbres, tubérculos, huevos, embutidos, frutas, verduras y hortalizas, cereales (incluye arroz), oleaginosas, forrajeras semillas, en general, de cualquier producto de alimentación vegetal, alimentos procesados y/o en conserva, galletas, golosinas, insumos y productos de repostería y panadería, entre otros. 2) bebidas en general tales como agua, jugos, jarabes, jugos de frutas, refrescos, gaseosas, té, café y bebidas alcohólicas como cervezas, vinos, licores destilados y otros. 3) productos lácteos como leche fresca y procesada (desnatada y pasteurizada), leche en polvo, yogurt, quesos, Mantequillas y margarinadas, producción, comercialización, distribución, exportación e importación de frutas frescas, congeladas, procesadas y envasadas, frutas cristalizadas mermeladas. 4) productos para el cuidado personal y cosmética como jabones, aceites, cremas, tratamientos faciales y corporales, entre otros, así como todo tipo de artículos de perfumería, domésticos sanitarios, de parafarmacia, perfumería e higiene personal. 5) artículos decorativos en plata, plaqué, cuero, loza, tejidos y materiales sintéticos como alfombras, cortinas, lámparas, muebles, jarrones, candelabros y productos afines. 6) productos y accesorios de limpieza como detergentes, bolsas, escobas, cepillos, basureros, franelas, guantes y productos afines. comercialización, importación y exportación de útiles de escritorio tales como papelería, bolígrafos, lápices y demás. 7) equipos de cómputo tales como pc, notebook, monitores, impresoras, scanner, teclados, mouse y demás accesorios. importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de artefactos eléctricos y electrónicos como televisores, refrigeradoras, cocinas, hornos, licuadoras, ollas, planchas y otros, así como cámaras fotográficas, equipos de música, equipos de calefacción, aires acondicionados y similares. 8) artículos de librería, útiles escolares y de escritorio, artículos de oficina, artículos de cómputo, juegos didácticos, material auxiliar educativo de métodos audiovisuales, agendas, papelería en general, revistas, libros, textos escolares y universitarios, folletos y publicaciones. fabricación, edición, venta, comercialización distribución libros, agendas empresariales, cuadernos espiralados, productos publicitarios, folletos, revistas y afines. servicios de fotocopiado, tipeo, impresión y afines. sin más trámites y estando presentes la representación de pluralidad de acciones, se da por cerrado el acto firmando ambos al pie de la presente. C) La sociedad tendrá por objeto social dedicarse a la compra-venta por menor y mayor de materiales de y para la construcción, sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal incluye productos de ferretería, hierros, aberturas de todo tipo, cerámicos, sanitarios, accesorios y repuestos para la electricidad, elementos de ferretería industrial, maquinarias y herramientas, productos, químicos, plásticos, de corralón y muebles en general. Servicios relacionados con la construcción: servicios de transporte de materiales, excavaciones, demoliciones, y otros servicios relacionados. Venta de artículos de construcción: herramientas de construcción, equipos de seguridad, maquinaria, y otros productos relacionados con la actividad constructora. Realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquier de sus partes integrantes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto. **CUARTA.** CAPITAL Y APORTES: El capital social se fija en la suma de pesos Nueve millones trescientos veintidós mil (\$ 9.322.000) representado en mil (1.000) cuotas de pesos mil (\$1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: la Socio Sra. NELDA ANAHI GUTIERREZ, la cantidad de Ocho millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientas (8.389.800) cuotas de pesos mil (\$1.000) cada una, por un total de pesos Ocho millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientas (\$8.389.800) equivalente a un total de 90% del capital social y la socia Sra. NORMA SILVIA CARRIZO, la cantidad de Novecientas treinta y dos mil doscientas (932.200) cuotas de pesos mil (\$1.000) cada una, por un total de pesos Novecientos treinta y dos mil doscientos (\$932.200) equivale al 10% de la integración del capital social. Constituyendo en este acto el 100 % del capital "integrado totalmente en bienes que se consignan en el inventario acompañado". Las personas mencionadas presente en este acto manifiestan con carácter de declaración jurada que los fondos utilizados para la constitución de la sociedad tienen un origen lícito y transparente provenientes de ahorros personales. **QUINTA:** AUMENTO DE CAPITAL: El capital social podrá ser aumentado por decisión unánime de los socios, quienes determinarán el monto, plazo y forma de integración, conservando la misma proporción en las participaciones sociales, salvo pacto distinto. **SEXTA:** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la Sra. NELDA ANAHI GUTIERREZ, D.N.I. N° 33.253.347, quien revestirá el cargo de gerente. A todos los efectos legales el socio gerente constituye domicilio en Calle Florida N° 5 La Esperanza de la ciudad de San Pedro, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy. - La Sra. NELDA ANAHI GUTIERREZ, presente en este acto, acepta en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de la ley, se notifica del tiempo de duración de los mismos y manifiesta, con carácter de declaración jurada, que no le comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de la ley. **SEPTIMA:** ATRIBUCIONES DEL SOCIO ADMINISTRADOR: A los efectos de cumplir con los fines previstos, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que fueran necesarios o convenientes para su desenvolvimiento sin que esta enunciación sea taxativa ni limitada, podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, prendarios e hipotecarios, dar y aceptar prestamos, conferir poderes, operar con bancos oficiales mixtos y privados, y así administrar libremente los negocios sociales y cuanto más actos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código Civil y Ley de Sociedades Comerciales - Queda autorizado el Socio Gerente, en nombre de la sociedad y aún mientras está se encuentre en trámite de inscripción y registración, a gestionar contratos en lo relativo a la explotación comercial liberando de toda obligación personal al socio gerente, el que será considerado gestor de los negocios celebrados. Asimismo, se prohíbe comprometer a la firma social en actos extraños al objeto social y en garantías o avales a favor de terceros. **OCTAVA.** REMUNERACIÓN: El cargo de gerente y la actividad que presten los socios en beneficio de la sociedad no serán remunerados. **NOVENA:** CESIÓN DE CUOTAS. Las cuotas sociales pueden ser libremente transferibles entre los socios o sus herederos. - Las cuotas sociales no pueden ser cedidas o vendidas en forma parcial o total a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de la mayoría de los socios. En caso de decisión de venta por alguno de los socios total o parcial de las cuotas sociales, los socios restantes y la sociedad tendrán derecho de preferencia, a cuyo efecto el socio que deseare transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a la sociedad y a los demás socios identificando el nombre del interesado y el precio solicitado a los efectos de la transferencia. A partir de dicha comunicación los socios tienen un plazo de treinta (30) días para otorgar la conformidad o ejercer la opción de compra. En caso de que de los socios hiciere uso de la opción de compra el valor de las cuales se determinará por medio de un Balance General a la fecha de



Boletín Oficial Nº 5

Enero, 12 de 2026.-



retiro, el que deberá confeccionarse en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de ejercida la opción de compra, donde los bienes del activo se valuarán a su valor probable de realización. El monto resultante se abonará de común acuerdo en un plazo de hasta un año en la forma que ellos determinen. En caso de no impedirse dentro del plazo de treinta (30) días se considerará que ha sido obtenida la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la jurisdicción pertinente a fin de realizar la Información sumaria mencionada en el artículo 154 de la ley 19.550. **DECIMA:** FALLECIMIENTO DE UNO DE LOS SOCIOS: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la parte social del socio fallecido. La incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos, mientras tanto, serán representados por el administrador de la sucesión. Una vez acreditada la calidad de herederos, estos deberán unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación por voluntad propia de los herederos, se procederá a la venta de la parte correspondiente al socio fallecido conforme el procedimiento fijado en la cláusula anterior.- **DECIMA PRIMERA:** CONTABILIDAD Y CIERRE DE EJERCICIO: La Sociedad llevará la contabilidad de acuerdo a las normas legales vigentes. El ejercicio cerrará el 31 de Diciembre de cada año. Previa deducción de la Reserva Legal del 5% (cinco por ciento) hasta llegar al 20% (veinte por ciento) del Capital Social, las utilidades o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. **DECIMA SEGUNDA:** SINDICATURA: La sociedad prescindirá de la Sindicatura mientras no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la Ley 19550. **DECIMA TERCERA:** DISOLUCION Y LIQUIDACION: Si se resolviera la disolución anticipada, el gerente o personas que los socios designen procederán a la preparación del Balance Final. Efectuados los pagos de las deudas sociales y de los gastos de liquidación, el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado. **DECIMA CUARTA:** Las personas nombradas en este acto NELDA ANAHI GUTIERREZ- NORMA SILVIA CARRIZO aceptan de forma expresa la designación propuesta respectivamente bajo responsabilidad de la ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprende las prohibiciones e incompatibilidades de la ley. DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Declarando que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia quienes suscriben, Sra. NELDA ANAHI GUTIERREZ, D.N.I. N° 33.253.347, en el carácter de: Socio Gerente y la Sra. NORMA SILVIA CARRIZO, D.N.I. N° 18.416.100 en carácter de socio; DECLARAN BAJO JURAMENTO que: NO se encuentran incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" conforme el marco legal establecido por la Unidad de Información Financiera (UIF) Resolución 140/2012. Asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. DECLARACION JURADA DE NO ENCONTRARSE EN INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: Además, declaran bajo juramento que la Sra. NELDA ANAHI GUTIERREZ, D.N.I. N° 33.253.347; No se encuentra comprendida en las Prohibiciones e Incompatibilidades previstas por el art. 157 concordante con el art. 264 de la Ley General de Sociedades para ser Socio Gerente de esta Sociedad. Asimismo, manifiestan y declaran que el domicilio social de la razón social "ARIES – AG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", es en Calle Florida N° 5 La Esperanza de la ciudad de San Pedro lugar donde funciona efectivamente el centro principal y la administración. Estas declaraciones han sido suscritas por las partes involucradas en cumplimiento de las normativas legales vigentes. **DÉCIMA QUINTA:** AUTORIZACIÓN: Se autoriza a la C.P.N. Daniela Cáceres, D.N.I. 26.535.028, y a los socios para realizar todas las gestiones necesarias a efectos de proceder a la inscripción de la sociedad por este Instrumento constituido, acepte o proponga las aclaraciones o modificaciones necesarias a la presente para concretar su inscripción en el Registro Público como así también ante cualquier otro organismo o repartición. Expresamente se autoriza a las personas autorizadas a realizar el depósito y posterior retiro, aceptar las observaciones que formule la Dirección General de Personas Jurídicas y proceder con arreglo a ellas y en su caso para interponer los recursos que las leyes establecen.- LEÍDO Y RATIFICADO, se firman tres ejemplares del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 29 días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.- ACT. NOT. B 00941492- ESC. MARIA VALERIA BORDALLO- TIT. REG. N° 71- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 1066-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-237/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 ENE. LIQ. N° 42601 \$4.300,00.-

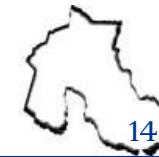
ADENDA AL CONTRATO DE CONSTITUCION.- En la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento de San Pedro, Provincia de Jujuy, entre la Sra. NELDA ANAHI GUTIERREZ, D.N.I. N° 33.253.347, CUIL: 27-33253347-4, nacida el 02 de Abril de 1988, soltera, argentina, de 37 años de edad, con domicilio en calle Florida 5 - La Esperanza - San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Prov. de Jujuy, correo electrónico gutanahi52@gmail.com y la Sra. NORMA SILVIA CARRIZO, D.N.I. N° 18.416.100, CUIL: 27-18416100-7, nacida el 15 de noviembre de 1967, soltera, argentina, de 57 años de edad, con domicilio en calle sin nombre sin número - El Puesto - San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Prov. de Jujuy, correo electrónico transpgutierrez.carrizo2024@gmail.com, conforme lo indicado acuerdan suscribir la presente adenda al Contrato Constitutivo, con el propósito de modificar el Artículo Cuarto quedando establecido de la siguiente manera: **CUARTA. CAPITAL Y APORTES:** El capital social se fija en la suma de pesos Nueve millones trescientos veintidós mil (\$ 9.322.000) representado en Nueve mil trescientos veintidós (9322) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: la Socio Sra. NELDA ANAHI GUTIERREZ , la cantidad de Ochenta y tres mil ochocientos noventa y ocho (83898) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, por un total de pesos Ocho millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientas (\$8.389.800) equivalente a un total de 90% del capital social y la socia Sra. NORMA SILVIA CARRIZO, la cantidad de Nueve mil trescientos veintidós (9322) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, por un total de pesos Novecientos treinta y dos mil doscientos (\$932.200) equivale al 10% de la integración del capital social. Constituyendo en este acto el 100 % del capital "integrado totalmente en bienes que se consignan en el inventario acompañado". Las personas mencionadas presente en este acto manifiestan con carácter de declaración jurada que los fondos utilizados para la constitución de la sociedad tienen un origen lícito y transparente provenientes de ahorros personales. Asimismo, de conformidad con la solicitud manifiestan y declaran correo electrónico la Sra. NELDA ANAHI GUTIERREZ, correo electrónico gutanahi52@gmail.com, y la Sra. NORMA SILVIA CARRIZO, correo electrónico transpgutierrez.carrizo2024@gmail.com. Autorizan por este Acto al Sr. Fernando Ezequiel Velásquez, DNI, N° 36.869.583 para realizar todas las gestiones necesarias a efectos de proceder a la inscripción de la sociedad por este Instrumento constituido, acepte o proponga las aclaraciones o modificaciones necesarias a la presente para concretar su inscripción en el Registro Público como así también ante cualquier otro organismo o repartición. Expresamente se autoriza a las personas autorizadas a realizar el depósito y posterior retiro, aceptar las observaciones que formule la Dirección General de Personas Jurídicas y proceder con arreglo a ellas y en su caso para interponer los recursos que las leyes establecen. En prueba de conformidad, a los 27 días del mes de Noviembre de 2025, en la ciudad de San Pedro de Jujuy, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. B 00961301- ESC. MARIA VALERIA BORDALLO- TIT. REG. N° 71- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALIA DE ESTADO
DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
Corresponde a Expte. N° 301-237/2025.-
RESOLUCION N° 1066-DPSC-2025.-
San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2025.-



Boletín Oficial Nº 5

Enero, 12 de 2026.-



VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el Sr. FERNANDO VELASQUEZ, en carácter de autorizado de la firma "ARIES-AG S.R.L.", Solicita INSCRIPCION DE CONSTITUCION SOCIEDAD DE LA FIRMA "ARIES-AG S.R.L."

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de la firma" ARIES-AG S.R.L.", de fecha 29 de Septiembre de 2025 (fs. 23/26) y Adenda al Contrato Constitutivo de fecha 27 de Noviembre de 2025 (fs. 34) con firmas certificadas por Escribana Pública MARIA VALERIA BORDALLO, Titular del Registro Notarial N° 71 de San Pedro de Jujuy, firmadas por NELDA ANAHI GUTIERREZ D.N.I. 33.253.347 y NORMA SILVIA CARRIZO D.N.I. 18.416.100.-

ARTICULO 3º: REQUERIR que acompañe por triplicado Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

ARTICULO 4º: Diligencias a cargo del Sr. FERNANDO VELASQUEZ.-

ARTICULO 5º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

12 ENE. LIQ. N° 42602 \$2.800,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del DR. GERARDO D. SANTICCHIA, Secretaría N° 38 a cargo del Dr. EDGARDO ARIEL MAIQUES, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, PB, CABA, hace saber en los autos caratulados: **ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.** s/LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE ASEGUADORAS"; **Expte. N° 8807/2025**, se ha decretado con fecha 27 de noviembre del 2025 la liquidación judicial forzosa de ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., CUIT 30-50005666-1, con domicilio en la calle Boedo 119/121, CABA, inscripta en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros bajo el n° 293, con fecha 26 de diciembre de 1960, e inscripta por ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 764, libro 51, folio 450, tomo A de estatutos nacionales, con fecha 14 de abril de 1959; en la cual se designaron como Delegados Liquidadores a Oscar Guillermo CARRERAS (DNI N° 16.062.114), Claudio Orlando FOLGUEIRAS (DNI N° 12.497.797), Ignacio LEYRO DIAZ (DNI N° 39.417.528), Marcelo Agustín PARISI (DNI N° 33.709.587), Adriana Beatriz RODRIGUEZ (DNI N° 20.008.951) y Graciela Edit ROJO (DNI N° 11.534.982); con domicilio en la calle Moreno 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los acreedores deberán concurrir a verificar sus créditos ante los delegados liquidadores hasta el día 10.4.2026 (art. 32, 200 y ctes. de la LCQ.). Hágese saber a los acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación optando por alguna de las siguientes tres modalidades: i) De forma presencial, en el domicilio sito en la calle Moreno 437, CABA, debiendo entregar a los delegados liquidadores su petición por escrito, de conformidad con todo lo previsto por la LCQ. 32; ii) Mediante el envío de un correo electrónico a la casilla siguiente: liquidacionorbis@ssn.gob.ar. En el asunto del correo electrónico deberá indicar el nombre de estas actuaciones y el del acreedor. La documentación deberá acompañarse en formato pdf, en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán estar numerados y totalizados (por ejemplo: 1 de 8, 2 de 8... con detalle de lo que se adjunta). Todas las hojas deberán tener firma facsímil del acreedor o su representante y, en su caso, del abogado patrocinante con su sello y matrícula en PDF. La presentación bajo dicha modalidad tendrá el carácter de declaración jurada, siendo los insinuantes depositarios judiciales de la documentación. Ello es, sin perjuicio de que oportunamente pudieran solicitarse las piezas originales vía e-mail. El incumplimiento de alguno de los recaudos podrá obstar a la verificación; iii) Mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), a la cual se accede mediante la dirección: <https://www.argentina.gob.ar/servicio/verificacion-tempestiva-de-creditos>, debiendo los solicitantes completar el formulario: "ANEXO I SOLICITUD DE VERIFICACION TEMPESTIVA DE CRÉDITOS MEDIANTE T.A.D." (el cual se acompañó en la causa fd. 2512/2515). En caso de corresponder el pago del arancel, deberá ser satisfecho mediante la plataforma de cobros @Recauda (Sistema de recaudación de la Administración Pública Nacional) <https://erecauda.mecan.gov.ar/erecauda>, cuyo instructivo se adjuntó en la causa. Las observaciones en los términos de la LCQ. 34 podrán presentarse en forma presencial o bien mediante correo electrónico, hasta el día 30.4.2026, en las mismas condiciones fijadas para la insinuación de los créditos. Dentro de las 48 hs. posteriores a dicho plazo, los liquidadores deberán presentar una copia digital de las mismas. Los funcionarios deberán presentar los informes previstos en la LCQ. 35 y 39 los días 30.6.2026 y 4.12.2026, respectivamente. La resolución judicial relativa a los alcances y procedencia de los créditos insinuados (Art. 36) será dictada -a más tardar- el día 23.10.2026. Intímase a la liquidada, sus administradores y terceros para que dentro del quinto día entreguen o pongan a disposición de los liquidadores la totalidad de los bienes de la deudora. Intímase a la entidad liquidada para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (LCQ: 88). Prohibese a los terceros hacer pagos o entrega de bienes a la liquidada, bajo pena de considerarlos ineficaces.- Fdo. Edgardo Ariel Maiques- Secretario.-

02/05/07/09/12 ENE. S/C.-

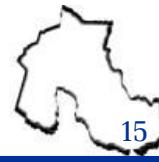
EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1285-G-2009** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 107-J-2025 de fecha 22 de octubre de 2025 de CONCESIÓN a favor de **DAJIN RESOURCES S.A.**, CUIT N° 30-71131920-0, de la MINA denominada "CONQUISTADORA IV", para explotación de mineral DISEMINADO de primera categoría ORO y PLATA, en el Departamento COCHINOCA de ésta Provincia, sobre una superficie de DOS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y SIETE HECTAREAS CON OCIENTA Y CINCO AREAS (2.877,85 ha), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 34, sobre terreno de propiedad de los Sres. Guari Eulalia, Carrillo Luis Damaso, Lamas Zenon, Lamas Damiana, Guari Eusebio Segundo, Alejo Faustina Florencia, Guari Reimundo, Barconte Romualdo Ricardo, Barconte Felix, Barconte Eufracia, Barconte Orlando Pascual, Barconte



Boletín Oficial Nº 5

Enero, 12 de 2026.-



Maria Liboria, Lamas Vicenta, Guari Maria Santos, Barconte Victor Rosario, Barconte Juan Bautista, Lamas Alsira Estanislada, Lamas Lidia Biviana, Guari Catalina, Guari Valeria, Carrillo Lucia, Guari Demetrio y Estado Provincial (informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 84/96) ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE SAUSALITO y AGUA RICA DE TUSAQUILLAS (informe de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 71), y afectando fracciones de parcela Lote N° 718 Carrillo J. Roberto, Lote N° 719 Carrillo Eulalia, Lote N° 720 Lamas Tomasa y Lote N° 721 Guari Eusebio Segundo según el plano de mensura Aprobado N° 960337 por la Dirección Provincial de Inmuebles (informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 75). (Arts. 3, 45, 46, 50, 76 párrafo 3º, 246 sigs. y concs. del Código de Minería, Art. 54, 55 y 57 y concs. del Código de Procedimiento Minero), conforme ubicación dada por Registro Gráfico con las siguientes coordenadas: P1X 7435199.79 P1Y 3505513.35; P2X 7433929.2 P2Y 3505551.35; P3X 7433929.2 P3Y 3506174.01; P4X 7433072.24 P4Y 3506174.01; P5X 7432000 P5Y 3504903.3; P6X 7432000 P6Y 3504500; P7X 7429000 P7Y 3504500; P8X 7429000 P8Y 3504706.81; P9X 7427666 P9Y 3504706.81; P10X 7427666.58 P10Y 3501515.81; P11X 7435999.37 P11Y 3501515.81; P12X 7435999.14 P12Y 3504219.31; P13X 7435199.79 P13Y 3504219.31, para conocimiento de toda persona que se considere con interés, a fin que deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido el mismo (Art. 66 del CM y 57 CPM).- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM).- San Salvador de Jujuy,... de.... de 2025.-

29 DIC. 05/12 ENE. LIQ. N° 42547 \$5.400,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

De acuerdo a la Resolución RESOL-339-E-JUJ-SCA#MA/2025- Ref. Expediente EX-000150653-JUJSCA#MA/2025.- **SE.MI.S.A.**, solicito la Factibilidad Ambiental, ante la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de Jujuy para el Proyecto identificado como "Laboratorio Químico y de Procesos" en la ciudad de Palpalá, departamento Palpalá, Provincia de Jujuy.- Tal proyecto tiene por objetivo la instalación de un laboratorio minero especializado en análisis químico de muestras geológicas y de procesos de obtención de metales nobles provenientes de los proyectos mineros propios y de terceros, además de la instalación de oficinas administrativas de la empresa. SE.MI.S.A. ha confeccionado y pone a disposición del público en general para su consulta, el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EsiAS) correspondiente al proyecto referido. El mismo estará disponible para su consulta en el área "EIA" sección "Proyectos en Evaluación" en la página web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y/o en el área de Servicios y Tramites de la página web del Ministerio de Ambiente (ambientejujuy.gob.ar). Los interesados podrán formular sus observaciones vía correo electrónico a la dirección calidadambiental@ambientejujuy.com.ar, conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes hasta un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Asimismo, podrán acercarse a las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sita en calle Republica de Siria N° 147- 3º Piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para recibir asesoramiento sobre el procedimiento de participación ciudadana. La Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días.-

07/09/12 ENE. S/C.-

Dra. Juárez Almaraz, Anahi Mariana, Juez Unipersonal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-282.869/25 caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: TORREJON, DEOLINDA FELIPA", ha solicitado el cambio de nombre debiendo formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contado desde la última publicación. Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 del C.C.C.N.).- Secretaria, 26 de Noviembre de 2.025.-

12 DIC. /12 ENE. LIQ. N° 42369 \$3.200,00.-

